



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	MAURICIO PEÑA GÓMEZ
Demandado:	MYRIAM ESPITIA ULLOA
Radicado:	2018-00555
Providencia:	Auto N° 1978
Decisión:	Autoriza entrega de títulos

Se encuentra al Despacho, el escrito del señor MAURICIO PEÑA GÓMEZ, mediante el cual allega la actualización del certificado escolar de su hija VALERI ANDREA PEÑA ESPITIA; junto con solicitud de entrega de los depósitos de su hijo menor S.F.P.E., y la entrega de la cuota a su hija VALERI ANDREA la cual deberá hacerse de manera fraccionada para cada uno de los alimentarios.

Como quiera que actualmente la beneficiaria VALERI ANDREA – nacida en diciembre del 2001 – cuenta con 22 años y sobresalen los certificados de pago allegados de la Universidad De La Salle del periodo 2022/02 y 2023/01, en la cual se acredita que se encuentra estudiando el programa de Arquitectura, y que actualmente cura 07 semestre del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose ajustado con la previsión del inciso segundo del artículo 422, en armonía con el inciso tercero del artículo 413 del Código Civil, y la jurisprudencia sobre la vigencia de los alimentos, en el que se postula que mientras un alimentario, aun siendo mayor de edad, pero que continúe sus estudios y no pueda subsistir por sus propios medios, tiene derecho a percibir alimentos, este Juzgado por lo tanto, no encuentra reparo frente al pago de la cuota a la beneficiaria, teniendo en cuenta que al adquirir la mayoría de edad se emancipó en los términos del artículo 314-3 ibidem, dando fin a la patria potestad y, por tanto, su progenitor ya no la representa.

Adicionalmente el demandante manifiesta que la demandada está incumpliendo el acuerdo alcanzado entre ellos el 27 de septiembre de 2018 llevado a cabo en este despacho, situación que no es de resolver en este proceso debiéndose entablar la acción judicial correspondiente, por intermedio de apoderado judicial.

Reporte de títulos del mes de noviembre de 2020 al mes de abril del año en curso para un total de 10 que se encuentran pendientes de pago, los cuales se agregan al expediente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. AUTORIZAR la entrega de títulos judiciales al señor MAURICIO PEÑA GÓMEZ identificado con C.C. 19.420.476, existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho, correspondientes a la cuota alimentaria del menor S.F.P.E., Por secretaría procédase con la gestión en el portal web para la autorización electrónica, previo el fraccionamiento de los títulos judiciales, si hubiere necesidad.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la cuota alimentaria, a la señorita VALERI ANDREA PEÑA ESPITIA identificada con C.C. 1.001.189.220, Por secretaría procédase con la gestión en el portal web para la autorización electrónica, previo el fraccionamiento de los títulos judiciales, si hubiere necesidad.

TERCERO: AGREGAR, a las diligencias el reporte de títulos y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

CUARTO: EXHORTAR a VALERI ANDREA PEÑA ESPITIA, para que cada seis meses allegue certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspender el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA